

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PARA LA COLABORACIÓN EN EL XI CERTAMEN NACIONAL Y VIII CERTAMEN INTERNACIONAL DE PINTURA “MIRADAS”

En Elche, 12 de febrero de 2018

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF, con domicilio social en, en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la Entidad Fundación Jorge Alió para la prevención de la ceguera con domicilio social en, CIF nº, y en su nombre y representación D. María del Rosario López Iglesias, en calidad de Presidenta ejecutiva.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que la Entidad Fundación Jorge Alió para la prevención de la ceguera viene desarrollando su actividad en diversos ámbitos, entre ellos, la cultura y, en el marco de dicha actuación, considera de interés colaborar en certámenes de pintura, dadas sus características, potenciales beneficiarios y especial relevancia cultural.
- III. Que tanto la Entidad Fundación Jorge Alió para la prevención de la ceguera como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de

acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Entidad Fundación Jorge Alió para la prevención de la ceguera,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad y la Fundación Jorge Alió para la celebración del XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas” que tiene lugar entre los días del 19 de abril de 2018 al 13 de mayo del 2018 en la localidad de Alicante y que cumple con fines de interés general.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Universidad Miguel Hernández de Elche:

Aportar a la XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas” la cantidad de 1.500,00 € (mil quinientos euros) impuestos incluidos con el objetivo de conceder el premio “Mejor Artista Emergente” que otorgue el Jurado.

b) La Fundación Jorge Alió:

- Incluir en todos los soportes gráficos que se realicen para la presentación y divulgación del XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas” el logo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, haciendo constar su condición de colaborador.
- Incluir al inicio de las proyecciones de la sección oficial un video corporativo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de duración máxima 30 segundos. En caso de no disponer del video, se proyectará su marca haciendo mención de su colaboración.

- Ofrecer a la Universidad Miguel Hernández la designación de uno de los miembros del jurado, preferiblemente de su personal docente e investigador especializado en el ámbito.
- Ofrecer a la persona que actúe en representación de la Universidad Miguel Hernández de Elche hacer entrega del Premio al “Mejor Artista Emergente” durante la celebración de la Gala de Clausura.
- Permitir a la Universidad Miguel Hernández de Elche la utilización y reproducción del signo distintivo del XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas” para su inclusión en su web, memorias anuales u otro tipo de publicaciones que pueda editar la Universidad Miguel Hernández de Elche para dar a conocer las actividades que ésta desarrolla en su ámbito social.
- La Fundación Jorge Alió se compromete a mantener indemne a la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación con cualquier reclamación de terceros que traiga causa de la celebración del XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas” o de cualesquiera aspectos relacionados directa o indirectamente con las mismas.

Segunda.- La obra galardonada en la categoría “Mejor Artista Emergente” y dotada con fondos públicos de la Universidad Miguel Hernández de Elche entrará a formar parte de su colección y por lo tanto de su patrimonio. En este sentido, la Fundación Jorge Alió facilitará, tras la conclusión del certamen, toda información y trámite para su oportuno registro.

Tercera.- La obra galardonada será cedida por la Universidad Miguel Hernández por un periodo no superior a 10 años a la Fundación Jorge Alió, quien la custodiará y utilizará de acuerdo a las oportunidades de exposición convenientes. La Fundación Jorge Alió informará a la Universidad Miguel Hernández sobre las exposiciones que participe la obra en cesión.

Cuarta.- La Fundación Jorge Alió asume la dirección y la coordinación del XI Certamen Nacional y VIII Certamen Internacional de Pintura “Miradas”. En consecuencia y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche se limitará a ostentar la condición de colaborador a través de su aportación económica, por lo que cualquier responsabilidad derivada de su organización corresponderá exclusivamente a la Fundación con total indemnidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Quinta.- La cantidad indicada en la Cláusula 1 será abonada mediante transferencia por los conceptos indicados en dicha cláusula al ganador.

Sexta.- Las Partes se obligan a guardar secreto y reserva total tanto durante la vigencia del presente Convenio como después de su extinción, y a no revelar ni divulgar (excepto en cumplimiento de sus obligaciones) ni utilizar en su propio provecho o en el de terceros, información alguna relativa a los términos y condiciones del mismo.

No obstante, las Partes podrán dar a conocer la existencia del presente Convenio en memorias anuales u otro tipo de publicaciones que puedan editar. Del mismo modo, las Partes podrán dar a conocer las actividades y la colaboración prestada por la Fundación Jorge Alió en virtud del presente Convenio en su página Web.

Septima.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter supletorio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Octava.- Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Novena.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Coordinación, ejecución y seguimiento. Personas responsables. Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a la vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria o persona en quien delegue, y por parte de la Fundación Jorge Alió, su Presidenta o persona en quien delegue.

Undécima.- Protección de datos: Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de Seguridad.

Duodécima.- Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Décimo tercera.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA
FUNDACIÓN JORGE ALIÓ

Fdo.: Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura y
Extensión Universitaria
(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011)

Fdo.: María López Iglesias
Presidenta de la Fundación Jorge Alió